

#### I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

#### II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-061-B) Autorización centros de almacenamiento y transformación No. ORE/145/2.2.1/0053/2024

#### III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

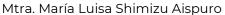
La información correspondiente al La información correspondiente a domicilio de personas físicas y código QR.

# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.





# VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII.pdf





160228

#### OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

#### **EJIDO SANTA MAGDALENA**

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Carpintería Santa Magdalena, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa con fecha 08 de Diciembre de 2023; y,

#### RESULTANDO

- 1. Que el 08 de Diciembre de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 01 de Diciembre de 2023, mediante el cual EJIDO SANTA MAGDALENA, por conducto de N1-ELIMINADO 1 N2-EL Thornien rege ostenta en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Carpintería Santa Magdalena ubicado en N3-ELIMINADO 2 N4-ET appexanded siguiente:
  - A. Identificación oficial expedida por y N° de identificación oficial.
  - B. Acta de asamblea de fecha 24 de Septiembre de 2023 indicando como administrador del centro a Rosario Zavala Peñuelas.
  - c. El comprobante de domicilio expedido por: Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
  - D. La licencia o permiso municipal N° S/N que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables

- E. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- F. Las fuentes de abastecimiento.

1 | 7

COLON 144 ORIENTE COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



N5-ELIMINADO





Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

En relación con lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

- Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley/General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.
- II. Que la personalidad jurídica del N6-ELIMINADO 1 se encuentra acreditada con el testimonio del Acta de Asamblea, inscrita ante el Registro Agrario Nacional con clave registral N° EN TRÁMITE.
- III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

2 | 7 COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarna







Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

- Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
- Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
- 4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
- 5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
- Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
- 7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/spmarnat



N8-ELIMINAD**b** 27





Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Carpintería Santa Magdalena; Jesuposible otorgar de conformidad con la 17 20 医隐糖品 solicitud de mérito y en consecuencia se

#### RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Carpintería Santa Magdalena, que promueve su representante legal el C., en los términos siguientes:

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Carpintería Santa Magdalena, que promueve EJIDO SANTA MAGDALENA, en los términos siguientes:

Ubicación del

N9-ELIMINADO 2

centro:

Código de Identificación Forestal Asignado: T-25-017-SMA-001/24

4 | 7

COLON 144 ORIENTE COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



N10-ELIMINADO 27





Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

# Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: S/N

| F | Giro:                                 | T                       |                          |
|---|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
|   | Giro:                                 | Capacidad               | Capacidad de             |
|   |                                       | instalada:              | transformación           |
| ĺ |                                       |                         | (en su caso):            |
|   | Almacenamiento y transformación de    | 50 Metros cúbicos rollo | 4.7 Metros cúbicos rollo |
| Ĺ | materias primas forestales maderables | *                       |                          |

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción IX y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

5 | 7 COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



N11-ELIMINADO 27





Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los dátos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

> 6 | 7 COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 25/N2-0099/12/23

Oficio No.: ORE/145/2.2.1/0053/2024

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Culiacán, Sinaloa; a 30 de enero de 2024

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SANTA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

कि विशेषक है है है जिस्स

#### ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.roman.hernandezm@semarnat.gob.mx

Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro leon@profepa.gob.mx

Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad, foruz@conafor.gob.mx

Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.-Ciudad. lemusst@prodigy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com

Expediente y Minutario

El centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado Carpintería Santa Magdalena, estará ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 12: (792027.35, 2874093.29).

MLSA/F@HÆAAVFMM/RCM\*

7 | 7

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

